



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 110014003052202200056500

Visto lo que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Preséntese el poder en el sentido de dirigirlo a esta dependencia judicial.
2. Aclárese los hechos y las pretensiones de la demanda, como quiera que la persona que se pretende demandar firmo en calidad de representante legal y no como persona natural.
3. Allegue certificado de representación legal de la parte demandada, si es que la demanda se pretende dirigir contra la sociedad. De ser el caso, adecúe hechos y pretensiones en ese sentido.
4. Adecúese el libelo de notificaciones como quiera que no se indicó el lugar de notificación de las partes conforme al numeral 10 del Artículo 82 del C.G.P.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Eme

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02f86cf5099d4d9d3f319078efbe345d1a3395b805d412057760f84f20c9ccd9**

Documento generado en 21/06/2022 12:56:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>